**Acuerdo G/JGA/55/2020 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular**

**(DOF del 24 de septiembre de 2020)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.**

**ACUERDO G/JGA/55/2020.**

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR.

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**4.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**5.** Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**6.** Que mediante Acuerdo **G/JGA/100/2009** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 01 de diciembre del 2009, se adscribió, entre otros, a la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

**7.** Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del 15 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día 11 de noviembre del presente año concluyó el periodo de diez años para el cual fue nombrada la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu.

**8.** Que en sesión extraordinaria del 07 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/82/2019**, relativo a la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

**9.** Que en sesión de 12 de noviembre del presente año, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número **50743/2019** mediante el cual, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 08 de noviembre de 2019, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 1673/2019-V, por el que informó que se concedió la suspensión provisional a la C. Ana Luz Brun Iñárritu; por lo que la Junta de Gobierno y Administración determinó suspender los efectos del referido Acuerdo G/JGA/82/2019.

**10.** Que en sesión de 11 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número **53766/2019**, mediante el cual el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 03 de diciembre de 2019, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 1673/2019-V, en el que informa que se negó la suspensión definitiva a la C. Ana Luz Brun Iñárritu; y, en consecuencia, este Órgano Colegiado determinó que subsistan los efectos del Acuerdo **G/JGA/82/2019**, relativo a la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

**11.** Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio **18709/2020**, a través del cual se notifica a este Órgano Colegiado el Acuerdo de 04 de septiembre de 2020 dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1673/2019-V, promovido por la C. Ana Luz Brun Iñárritu, en el que el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito concedió la suspensión definitiva a la referida quejosa, para el efecto de que no se le requiera la entrega de su oficina jurisdiccional de Magistrada de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y continúe en ejercicio de dicho cargo con todas las obligaciones y derechos derivados del mismo.

**12.** En virtud de lo relatado en el considerando inmediato anterior y en cumplimiento al precitado Acuerdo de 04 de septiembre de 2020, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir a la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular. Lo anterior, con efectos a partir del 11 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/82/2019; en consecuencia, se aprueba la adscripción de la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con efectos a partir del 11 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Segundo.** La Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** El Licenciado Rigoberto Jesús Zapata González, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu y al Licenciado Rigoberto Jesús Zapata González.

**Quinto.** Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.